



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR MIEMBROS DEL CONSEJO REGIONAL DE CONSUMO AL BORRADOR DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE PROMUEVEN MEDIDAS PARA EVITAR EL DESPERDICIO ALIMENTARIO Y SE FACILITA LA REDISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN CASTILLA-LA MANCHA.

Con fecha 14 de enero de 2019 fue puesto en conocimiento por correo electrónico a cada uno de los miembros del Consejo Regional de Consumo, el texto del proyecto de Decreto por el que se promueven medidas para evitar el desperdicio alimentario y se facilita la redistribución de alimentos en Castilla-La Mancha, para que pudieran realizar las aportaciones que creyeran oportunas, habiéndose recibido alegaciones por parte del Instituto de la Mujer y de la Viceconsejería de Medio Ambiente, que han sido estudiadas y tenidas en cuenta en la redacción final, como se hace constar en el certificado emitido el 1 de febrero de 2019 por la Secretaria del Consejo Regional de Consumo.

Estudiadas las alegaciones, se procede a emitir el correspondiente informe, con el pronunciamiento al respecto y en su caso el texto que se incorpora al borrador, señalando los cambios en negrita para facilitar su localización.

Alegaciones al articulado

Artículo 5. Colaboración entre Administraciones Públicas

Instituto de la Mujer:

Apartado 2: Para dar homogeneidad al texto debería sustituirse “productores, distribuidores”, por “producción, distribución”.

Se acepta.

Se procede a modificar el texto del artículo conforme a la siguiente redacción:

2. Los poderes públicos, favorecerán el desarrollo de sistemas de regulación voluntaria mediante la colaboración, participación e implicación de toda la sociedad, no solo de las administraciones públicas, sino también de todos los sectores económicos, como **producción, distribución**, restauración, hostelería, entidades del tercer sector, y muy especialmente las personas consumidoras y la ciudadanía.

CAPÍTULO II. Reducción de desperdicios alimentarios

SECCIÓN 1ª. OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES

Instituto de la Mujer:

Debe sustituirse "los operadores" por "las entidades Operadoras"

Se acepta.

Se procede a modificar el texto conforme a la siguiente redacción:

SECCIÓN 1ª. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES OPERADORAS

Artículo 6. *Personas productoras de alimentos*

Viceconsejería de Medio Ambiente:

Parece repetitivo en los puntos a) y d) del apartado 1. Desde nuestro punto de vista, el punto d) es un poco más preciso, pero al fin y al cabo, ambos quieren concluir en lo mismo. Por tanto, si aún estamos a tiempo, eliminaríamos uno de los dos.

Se acepta.

Se procede a eliminar la letra a) manteniendo las demás y en consecuencia, la letra d) pasa de este modo a ser la c) en el texto del artículo 6.1.

Artículo 7. *Empresas de distribución de alimentos*

2

Instituto de la Mujer:

Apartado 2: La salida al mercado de excedentes de alimentos con errores de etiquetado puede generar INSEGURIDAD alimentaria, ya que los alimentos deben ir perfectamente etiquetados. Si salen esos productos al mercado podrían causar graves perjuicios para la salud. Por ello, hacemos el reparo solo en aquellos casos en los que la mala etiquetación pudiera conllevar riesgos para el consumo y deficiencias informativas relevantes.

No se acepta.

El texto del apartado establece la salvedad de la aptitud para el consumo humano expresamente.

Artículo 21. *Apoyo al movimiento de organizaciones de bancos de alimentos y asociaciones o entidades sin ánimo de lucro de recuperación y redistribución de alimentos.*

Instituto de la Mujer:

Apartado 2. b), debe cambiarse "los operadores" por "las entidades operadoras".



Castilla-La Mancha

Se acepta.

Se procede a modificar el texto conforme a la siguiente redacción:

b) Fomentar el diálogo y la coordinación entre **las entidades operadoras** de la cadena agroalimentaria y de la restauración con la Administración y con las entidades del tercer sector.

En Toledo, a 4 de febrero de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO



Fdo.: Manuel Tordera Ramos